



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de noviembre de 2013

No. 89

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA"
PARA EL CICLO ESCOLAR 2013 - 2014.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4949, 4953, 775-B1, 4960, 4961, 4962, 4965, 4966, 4967, 4968, 4963, 4964, 1353-A1, 4942, 4943, 4944, 4946, 4947, 4948, 4954, 4956, 4951, 4952, 4955, 4957, 4958, 4959 y 1356-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1359-A1, 4945, 4969, 1361-A1, 776-B1, 774-B1, 1358-A1, 1354-A1, 1360-A1, 1355-A1, 4941, 4950 y 1357-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR
UN GRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

MANUAL DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA "MI ESCUELA SEGURA" PARA EL
CICLO ESCOLAR 2013 - 2014

MAESTRA EN DERECHO ROCÍO ALONSO RÍOS, SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19 FRACCIONES II Y VI; 21 BIS FRACCIONES III, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7, 16 APARTADO A FRACCIONES II, VIII Y XXV DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 8 FRACCIONES I, II, X Y XXV, 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 - 2017, constituye el documento rector de las políticas públicas del Gobierno Estatal, que de acuerdo a lo manifestado en su pilar tercero, denominado Sociedad Protegida, establece importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia.

Que estos importantes esfuerzos presentan enormes desafíos a las instituciones públicas, demandando con estos cambios tanto en la forma de gobernar como en la manera en que la sociedad se involucre en la vida pública.

Bajo este contexto, la seguridad no sólo se reduce a la respuesta policial, sino a una tarea ciudadana, en la que se tienen que adoptar enfoques de seguridad inteligentes basados en el conocimiento de las amenazas, partiendo de análisis descriptivos de los fenómenos para adentrarse después en la explicación de sus causas y generar acciones contra riesgos futuros de la seguridad, en las tareas de prevención y combate al delito; he tenido a bien expedir el Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura", para el ciclo escolar 2013 - 2014.

I.- Definición del Programa.

"Mi Escuela Segura" es un programa para la prevención social del delito, que responde a la exigencia de la comunidad escolar para difundir información que permita la disminución a la comisión de conductas antisociales como el Bullying, el consumo de alcohol, la violencia intrafamiliar, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares, mediante la participación de padres de familia y alumnos en acciones de seguridad pública preventiva, así como del personal docente y administrativo de las escuelas de nivel básico (preescolar, primarias y secundarias) y otros niveles que se incorporen al programa.

Considerando que en el Estado de México operan 15,447 escuelas públicas en el nivel básico, con una población total de 3 millones 57 mil 80 alumnos, es necesario direccionar y fortalecer las acciones de prevención del delito así como de accidentes en la vía pública en el sector educativo, a través de las actividades que ejercen las Dependencias del Ejecutivo Estatal, en coordinación con padres de familia y autoridades escolares.

II. Operación del Programa

En coordinación estrecha entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Educación, el programa "Mi Escuela Segura" opera en dos vertientes:

- Al interior de las escuelas; donde se fomenta en el estudiante la conciencia, la cultura de prevención y la denuncia buscando la sana convivencia entre los estudiantes; y
- En las inmediaciones de las escuelas; con la participación de los padres de familia, se preserva un entorno libre del consumo de alcohol y drogas así como de agrupaciones delictivas.

Para su operación cuenta con elementos de seguridad pública estatal que se denominan Policías de Proximidad, quienes imparten de manera permanente pláticas de orientación en materia de prevención del delito, principalmente sobre conductas antisociales, adicciones, asociación con pandillas, violencia intrafamiliar, hostigamiento sexual, bullying, protección civil y educación vial; acciones que permiten generar la cultura de la denuncia y la participación ciudadana.

Con la colaboración de estos Policías de Proximidad, se ha fortalecido el acercamiento de la sociedad con las instituciones de seguridad, lo que refleja una mayor responsabilidad y compromiso ciudadano, mejorando con ello la percepción social de las corporaciones policiales con los habitantes de la comunidad.

Para el gobierno y la sociedad, es prioritario difundir información preventiva para disminuir acciones ilícitas, principalmente en las cercanías de los planteles escolares por ser éste uno de los sectores sociales más vulnerables, así como de la asociación de jóvenes en pandillas o bandas que cometen actos antisociales, fenómenos que se han acrecentado en nuestro país.

Desde mayo del año 2006 hasta el mes de junio de 2013, se han impartido más de 150,000 pláticas de orientación en materia de prevención del delito. En el ciclo escolar 2012 – 2013 operaron 10,791 Comités "Mi Escuela Segura" en el mismo número de centros escolares de 125 municipios.

Establecidas las anteriores directrices fundamentales, el Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, establece como marco regulatorio de este programa, el siguiente:

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA “MI ESCUELA SEGURA”**

Artículo 1. El presente Manual establece como objetivo primordial del Programa “Mi Escuela Segura” procurar un ambiente de seguridad al interior y exterior de los planteles educativos, fomentando la participación activa de los padres de familia y docentes en acciones de seguridad pública, fortaleciendo la cultura de la prevención del delito y la denuncia difundiendo sus acciones en escuelas de los diferentes niveles de educación que así lo soliciten.

Artículo 2. Para efectos del programa se entenderá por:

- I. **ALARMA DE EMERGENCIA ESCOLAR:** Dispositivo tecnológico mediante el cual las escuelas pueden reportar alguna eventualidad o emergencia.
- II. **COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Conjunto de unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que participan en el programa que implementan estrategias y evalúan de manera permanente las acciones, avances y resultados del mismo.
- III. **COMITÉS:** A los Comités “Mi Escuela Segura”.
- IV. **ESCUELA:** A las escuelas donde opera el programa.
- V. **ESTADO:** Al Gobierno del Estado de México.
- VI. **POLICÍAS DE PROXIMIDAD:** A los elementos de seguridad pública estatal que realizan acciones inherentes al programa.
- VII. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México.
- VIII. **SECRETARIO DE SEGURIDAD:** Al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- IX. **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- X. **SECRETARIO DE EDUCACIÓN:** Al Titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 3. El programa tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

- I. Mejorar la percepción que tiene la sociedad sobre la seguridad pública mediante acciones en los planteles escolares, a través de la presencia de elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- II. Fomentar en las escuelas la participación ciudadana de los alumnos, padres de familia y docentes en materia de prevención del delito.
- III. Fomentar la denuncia anónima para disminuir la venta y el consumo de alcohol y drogas así como la comisión de conductas ilícitas al interior e inmediaciones de las escuelas.
- IV. Denunciar el narcomenudeo y la comisión de conductas ilícitas existentes en las zonas escolares; y
- V. Orientar sobre prevención del delito, adicciones, violencia intrafamiliar y Bullying.

Artículo 4. Para dar cumplimiento al objetivo del programa a que se refiere el artículo 1, se deberán observar y ejecutar por sus responsables las siguientes líneas de acción:

- I. Impartir pláticas y talleres de orientación en materia de prevención social del delito a los alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas que lo soliciten y estén integradas en el programa.

- II. Integrar Comités en cada una de las escuelas participantes, quienes deberán asistir a su capacitación y solicitar su asesoramiento cuando lo consideren conveniente por parte de personal de la Secretaría de Seguridad, acerca de las acciones y beneficios con que cuentan al ser parte de este programa.
- III. Atender oportunamente las eventualidades al interior o en las inmediaciones de los centros escolares mediante las alarmas de emergencia escolar instaladas en los planteles educativos, así como a través del Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y del Sistema de Denuncia Anónima 089; y
- IV. Realizar labores sociales con la participación activa de los padres de familia en las escuelas solicitantes.

Artículo 5. El programa tendrá como población objetivo la conformada por alumnos, padres de familia y docentes de las escuelas del Estado de México, en las que opera el programa.

Artículo 6. Las condiciones de elegibilidad de planteles para la ejecución del programa se derivarán de los estudios realizados a cada municipio. Con base en ello se deberá determinar la vulnerabilidad que en la materia existe y se incrementará el número de planteles escolares beneficiados con el programa.

Así mismo se ha de considerar el integrar como beneficiarias del programa a las escuelas de todos los niveles educativos, previa solicitud a la Secretaría de Seguridad.

Artículo 7. Las escuelas incorporadas al programa podrán solicitar la Cédula de Identificación para integrar el Comité a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad, y deberá contar con los datos que permitan identificar a sus integrantes para su localización, aportando lo siguiente:

- I. Llenado de la Cédula de Identificación del programa "Mi Escuela Segura".
- II. Dos fotografías tamaño infantil.
- III. Ser mayor de 18 años.
- IV. Copia fotostática de alguna identificación oficial vigente.
- V. Ser padre de familia, tutor, docente o directivo de la escuela participante.

Artículo 8. Serán dependencias y órganos responsables de la ejecución del programa:

I. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

- a) La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- b) La Unidad de Análisis Criminal.
- c) El Centro de Mando y Comunicación.
- d) La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- e) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; y
- f) La Dirección General de Protección Civil.

II. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- a) Los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado; y
- b) Los Comités.

Artículo 9. La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas es responsable de:

- I. Coordinar acciones del programa y fungir como enlace con los subsistemas educativos estatal y federalizado y demás instituciones que requieran apoyo.
- II. Definir las directrices para el desarrollo de las acciones en materia de prevención del delito con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad participantes en el programa "Mi Escuela Segura".
- III. Dar seguimiento a la integración de los Comités con la colaboración de los subsistemas educativos, así como integrar la base de datos de los Comités conformados en el presente ciclo escolar.
- IV. Dar seguimiento al programa de trabajo de los Policías de Proximidad, elaborado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.
- V. Analizar, canalizar y dar seguimiento a las quejas, denuncias anónimas y reportes emitidos por los Comités, asesorando y canalizando cuando sea necesario, en sus requerimientos ante las diferentes instancias gubernamentales.
- VI. Programar y realizar la capacitación y asesoramiento a los Comités para su funcionamiento.
- VII. Emitir material de apoyo para la realización de las funciones asignadas a cada integrante del Comité.
- VIII. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Comité de Evaluación del programa.
- IX. Coordinar con las Unidades Administrativas que integran el Comité de Evaluación, la actualización del Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura".
- X. Recibir información de las acciones que realizan las unidades participantes en el programa, para integrar un reporte mensual de los avances, mismos que funcionarán como herramienta de evaluación y seguimiento; y
- XI. Difundir información sobre Prevención Social del Delito así como del Programa en las escuelas incorporadas.

Artículo 10. La Unidad de Análisis Criminal es responsable de:

- I. Identificar zonas de mayor incidencia delictiva para fortalecer las acciones del programa.
- II. Informar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los municipios que han mostrado un incremento en actos delictivos para implementar acciones de prevención del delito; y
- III. Recibir las denuncias recopiladas por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, con la finalidad de realizar el análisis que permita mantener actualizado el mapa delictivo y generar nuevas estrategias de prevención.

Artículo 11. El Centro de Mando y Comunicación es responsable de:

- I. Orientar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y relaciones Públicas sobre los adelantos tecnológicos en sistemas de seguridad y tramitar los dictámenes correspondientes.
- II. Coordinar las acciones para verificar el funcionamiento de las alarmas de emergencia escolar instaladas en los planteles educativos.
- III. Atender con calidez y canalizar a la instancia correspondiente las eventualidades que se presenten en las escuelas y sus entornos, captadas mediante la activación de las alarmas de emergencia escolar así como en los números 066 para atención a Emergencia y 089 de Denuncia Anónima.
- IV. Solicitar el apoyo inmediato de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría de Seguridad, para la atención de emergencias y simultáneamente canalizar éstas a la instancia correspondiente.

- V. Enviar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, reportes mensuales sobre las activaciones de las alarmas de emergencia escolar, así como de los equipos que requieran visitas de supervisión de funcionamiento y/o reparación.
- VI. Mantener actualizada la base de datos de ubicación de las alarmas de emergencia escolar, con la información proporcionada por los Subsistemas de Nivel Básico Estatal y Federalizado a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
- VII. Diseñar los sistemas tecnológicos a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas que permita la actualización de las bases de datos de los Comités así como de las Alarmas de Emergencia Escolar.

Artículo 12. La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito es responsable de:

- I. Nombrar y coordinar a los elementos de seguridad designados como Policías de Proximidad.
- II. Elaborar el programa de trabajo de los Policías de Proximidad.
- III. Solicitar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas la capacitación de los Policías de Proximidad en materia de prevención del delito.
- IV. Proporcionar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, los reportes mensuales de las actividades y resultados obtenidos en el programa.
- V. Nombrar enlaces regionales responsables de la ejecución y seguimiento del programa y notificar a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas cuando se registre el cambio de alguno de ellos.
- VI. Atender de manera inmediata las emergencias presentadas en cada plantel, así como en sus inmediaciones a través de los agrupamientos de seguridad correspondientes.
- VII. Resguardar los soportes documentales de las actividades de los Policías de Proximidad.
- VIII. Supervisar en campo las actividades que desarrolla el Policía de Proximidad; y
- IX. Recibir y atender en el ámbito de su competencia las denuncias o requerimientos enviados por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Artículo 13. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es responsable de:

- I. Dar seguimiento a las acciones realizadas a fin de cumplir con lo establecido en el Programa Operativo Anual; y
- II. Emitir comentarios derivados de las evaluaciones respecto al programa con el objeto de fortalecer sus acciones.

Artículo 14. La Dirección General de Protección Civil es responsable de:

- I. Promover la realización de cursos de prevención de riesgos en materia de protección civil en las escuelas.
- II. Promover la realización de simulacros de evacuación en las escuelas a fin de fomentar la cultura de la autoprotección.

Artículo 15. El Comité de Evaluación del Programa, estará conformado por los titulares de las áreas a que se refiere el artículo 8 fracción I del presente Manual y será responsable de las siguientes actividades:

- I. Evaluar las acciones realizadas por cada unidad administrativa participante en el programa.

- II. Establecer mecanismos de evaluación y mejora de las acciones que se realizan en el programa.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en cada una de las sesiones del Comité de Evaluación.
- IV. Proponer durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, empresas que brinden tecnología óptima para la correcta operación del "Botón de Emergencia Escolar"; y
- V. Realizar las sesiones ordinarias de manera semestral para tratar asuntos inherentes al programa, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario si así lo considera alguna de las Unidades Administrativas que integran el Comité de Evaluación previa solicitud a la Unidad responsable del programa "Mi Escuela Segura" referida en el artículo 9 quien realizará la convocatoria correspondiente.

Artículo 16. Es responsabilidad de los Subsistemas del Nivel Básico Estatal y Federalizado:

- I. Enviar documento oficial donde se nombre un enlace general y enlaces regionales de acuerdo a su operación y distribución territorial a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas para la coordinación de acciones inherentes al programa.
- II. Integrar y actualizar semestralmente el padrón de las escuelas que participan en el programa y remitirlo a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.
- III. Promover la integración y/o renovación de los Comités en el presente ciclo escolar en las escuelas participantes.
- IV. Convocar a los integrantes de los Comités a las actividades programadas por la Secretaría de Seguridad, principalmente durante el período de capacitación.
- V. Dar las facilidades para la realización de las acciones que se deriven del programa.
- VI. Reportar las fallas en la operación de la alarma de Emergencia Escolar a la Secretaría de Seguridad, específicamente a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y relaciones Públicas; y
- VII. Entregar las Cédulas de Identificación de los integrantes de los Comités del Programa a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Artículo 17. Durante el presente ciclo escolar los Comités se conformarán por los directores escolares, padres de familia y docentes, quienes ocuparán los siguientes cargos:

- I. Un Presidente, Director Escolar.
- II. Un Vicepresidente, docente.
- III. Un Vocal de Enlace y Seguimiento, padre de familia.
- IV. Un Vocal de Seguridad, padre de familia.
- V. Un Vocal de Protección Civil, padre de familia; y
- VI. Un Vocal de Educación Vial, padre de familia.

Artículo 18. Los Comités tendrán las siguientes funciones:

- I. Estimular y apoyar la participación de padres de familia, así como del personal docente de las escuelas incorporadas al programa, en acciones preventivas que permitan fomentar la cultura de la prevención del delito y de la denuncia anónima.
- II. Verificar que el entorno del plantel escolar se encuentre libre de la venta de alcohol y de cualquier tipo de drogas. En caso de detectar alguna anomalía, la deberán denunciar ante las autoridades correspondientes.

- III. Fomentar el uso adecuado de los números 066 para Emergencias y 089 de Denuncia Anónima con los padres de familia y alumnos.
- IV. Promover la participación de los padres de familia para agilizar ordenadamente el tránsito vehicular, con prioridad sobre alumnos, padres de familia y docentes en cada escuela participante, tanto en la entrada como en la salida de clases a fin de prevenir accidentes viales.
- V. Determinar la atención a cada necesidad en materia de seguridad pública de su plantel educativo y dar seguimiento a cada solicitud realizada a la instancia gubernamental correspondiente dada su importancia y prioridad.
- VI. Los Comités deberán sesionar por lo menos una vez al mes.
- VII. Podrán solicitar información y/o asesorías al correo electrónico miescuelasegura@ssc.gob.mx sobre actividades inherentes al programa.

Artículo 19. El control y vigilancia operativa del presente Manual estará a cargo de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 20. Este programa es coordinado de manera general por la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de la Secretaría de Seguridad y será evaluado por el Comité de Evaluación del programa "Mi Escuela Segura", como se establece en el artículo 15.

Artículo 21. Las inconformidades, quejas y/o denuncias respecto de las acciones del programa, presentadas por los beneficiarios o por la población en general, se podrán hacer ante la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría de Seguridad, o bien al correo electrónico miescuelasegura@ssc.gob.mx a cargo de ésta misma Unidad, y se elaborará un informe de las quejas y/o denuncias recibidas así como se enviará respuesta a los solicitantes.

Artículo 22. El presente Manual de Operación se difundirá a través de la página web www.ssc.gob.mx y será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Se deja sin efecto el Manual de Operación del Programa "Mi Escuela Segura" para el ciclo escolar 2012 - 2013, emitido en fecha cuatro de octubre de dos mil doce y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Con ello, se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Manual de Operación.

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

MTRA. ROCÍO ALONSO RÍOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, dictado en los autos de el Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASENOR y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, expediente 687/98, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA JUDITH GOVA CASTILLO señaló las diez horas del día tres de diciembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en la fracción segunda del Rancho Las Tórtolas, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma de Villada, Estado de México, sin sujeción a tipo, tomando en consideración la cantidad de VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble materia del presente asunto se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se sirva publicar los edictos en un periódico de mayor circulación de dicha Entidad y en los lugares de costumbre, con fundamento en el artículo 271 del Código Financiero, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 23 de octubre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

4949.-8 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 119/11.

JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

La Licenciada PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en su carácter de Apoderada General del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demando en fecha cuatro de febrero del dos mil once, de MARIA ISABEL GONZALEZ MIRANDA, DAVID GERONIMO SANCHEZ y GUADALUPE ALBERTO MENDOZA OROZCO 1.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejerce MARIA ISABEL GONZALEZ MIRANDA sobre sus menores hijas de nombres KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ, por las causas, motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil en el Estado de México. 2.- LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejerce DAVID GERONIMO SANCHEZ sobre sus menores hijas de nombres KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ, por las causas, motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil en el Estado de México. 3.- LA PERDIDA DE

LA PATRIA POTESTAD que ejerce GUADALUPE ALBERTO MENDOZA OROZCO sobre su menor hija de nombre GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ, por las causas, motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil en el Estado de México. 4.- EL NOMBRAMIENTO DE TUTOR LEGITIMO, a favor de las menores de nombres KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ y de la menor GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergadas actualmente en la misma, tal como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad. 5.- El pago de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de las menores KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ y de la menor GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ y el resultado, sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por encontrarse albergadas actualmente en la misma. 6.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. Los menores mencionados se encuentran en el Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. HECHOS. 1.- En fecha treinta de agosto de dos mil diez, la Trabajadora Social del DIF de Jilotepec, México, presentó formal denuncia de hechos ante el Ministerio Público en agravio de GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ, KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ en contra de quien resulte responsable, iniciándose la Averiguación Previa número JILO/III/1195/2010 y a efecto de salvaguardar la integridad física de las menores fueron canalizados al Albergue Temporal Infantil del DIFEM. 2.- Demando a los señores MARIA ISABEL GONZALEZ MIRANDA, DAVID GERONIMO SANCHEZ y GUADALUPE ALBERTO MENDOZA OROZCO, la primera por ser madre legítima de las menores KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ, y de la menor GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ, el segundo de los demandados DAVID GERONIMO SANCHEZ por ser padre legítimo de las menores KAREN y VANESSA de apellidos GERONIMO GONZALEZ, y al tercero de los demandados GUADALUPE ALBERTO MENDOZA OROZCO por ser padre legítimo de la menor GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ, las menores han permanecido en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) más de dos meses sin que su madre o algún familiar se haya preocupado por recuperarlos, por lo que solicito se nombre Tutor Legítimo de las menores a la Institución que represento. 3.- Para mayor ilustración se anexaron historiales clínicos, constancias de edad, valoraciones psicológicas y fotografías de las menores.

En virtud de que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de los codemandados MARIA ISABEL GONZALEZ MIRANDA, DAVID GERONIMO SANCHEZ y GUADALUPE ALBERTO MENDOZA OROZCO, de los que se desprende que dichas personas no pudieron ser localizadas; en consecuencia, se ordena emplazar a MARIA ISABEL GONZALEZ MIRANDA, DAVID GERONIMO SANCHEZ y GUADALUPE ALBERTO MENDOZA OROZCO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por confesos de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena su publicación: diecinueve de junio de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Funcionario Emisor, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4953.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil trece, dictado en el expediente 1049/2006, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en su carácter de Apoderada Legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA se ordenó emplazar a través de edictos a los señores JUAN CARLOS RAMIREZ MARTINEZ y ANTONIA RODRIGUEZ SAGUILAN, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La Pérdida de la Patria Potestad que hasta la fecha ejercen los señores JUAN CARLOS RAMIREZ MARTINEZ y ANTONIA RODRIGUEZ SAGUILAN, sobre el menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 I y II del Código Civil vigente en la Entidad. B).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor del menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el 07 de noviembre del 2005. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Sexual en Tlalnepantla de Baz, MARIA DE JESUS GONZALEZ SALAS, quien manifestó que se ha hecho cargo del menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, desde el mes de enero del año dos mil cinco, ya que la mamá del menor siempre lo ha dado a cuidar con diferentes personas y así fue como se lo entregó la señora ANTONIA RAMIREZ AGUILAR, en su domicilio, diciéndole que si se lo cuidaba ya que su actual esposo no lo quería y lo maltrataba mucho, que el niño no quiere ver a su mamá ya que siempre que esta con ella regresa muy maltratado, ya que le pegaba con un palo en la espalda, en las piernas y demás partes del cuerpo, además de quemarlo con un cigarrillo en los brazos y manos, razón por las que se presenta denunciar el delito de maltrato familiar y lo que resulte, cometido en agravio del menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ y en contra de ANTONIA RAMIREZ AGUILAR, posteriormente y en la misma fecha, se tomó la declaración del menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ quien manifestó que vive con su mamá de nombre MARIA DE JESUS GONZALEZ SALAS, por que su mamá de verdad lo dejó a ser cuidado y que su mamá de verdad lo maltrataba, pegándole con un palo con un zapato y que lo quemaba con cigarrillos, que nunca lo mandó a la escuela, pues siente que no lo quiere y que él no quiere vivir con ella, situación que se acredita con el Acta número TLA/DIF/472/05-11. 2.- Una vez que fueron denunciados los hechos el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó dentro de la misma averiguación previa remitir al menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ al Presidente y/o Procurador del Menor y la Familia del Estado de México, tal y como se demuestra con la propia averiguación previa y con el oficio número TLA/DIF/472/05-11. 3.- Cuando el menor ingreso al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, el día 07 de

noviembre del 2005, el Departamento de Trabajo Social del mismo, se avocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos por lo que el día 13 de febrero en curso, se realizó visita domiciliaria a la calle de Goleta número 29, Colonia Miguel Alemán, Tlalnepantla, México, en donde se entrevistó a la señora ANTONIA RODRIGUEZ RAMIREZ madre del menor, quien manifestó que su hijo es muy travieso, no obedece y suele juntarse con gente mayor que él, y que al menor le gusta estar mucho con una señora, con la cual hizo un convenio ante el DIF, donde le cedía los derechos, y desde hace cinco meses aproximadamente se encuentra con ella, hecho que se demuestra con el informe de trabajo social. 4.- El motivo por el que se interpone esta demanda en contra de los señores JUAN CARLOS RAMIREZ y ANTONIA RODRIGUEZ SAGUILAN, es por que ellos son los padres biológicos del menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, situación que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento del menor y no obstante que de la averiguación previa y del informe de trabajo social no se desprende ninguna cuestión relacionada con el padre de mi representado, es importante hacer notar a su Señoría, la irresponsabilidad con la que se conducen los demandados, pues ella misma es la que la propia madre le propinaba el maltrato a su hijo y que va desde leve hasta severo, al grado de que el niño se salió de su casa por lo que hizo del mismo una víctima más del síndrome del niño maltratado, afectando la estabilidad emocional y física del menor, quien ahora se encuentra en el Albergue Temporal Infantil desde el día 13 de febrero del año 2006 y ha dejado que transcurra en demasía el tiempo y no muestra ningún interés por su hijo, ya que desde esa fecha nadie se ha presentado a preguntar por él y eso hace mucho más de dos meses demostrando así su negligencia como padres, razón por la que se acreditan los supuestos del artículo 4.224 fracciones I y II del Código vigente en la Entidad, pues desde hace más de dos meses que nadie se ha interesado en recuperar al menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ. 5.- Para acreditar que el menor ESCOTT ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ, ha permanecido en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, por más de dos meses sin que hasta el momento nadie se haya interesado en que el mismo les sea reintegrado, agrego al presente constancia de permanencia, así mismo y para acreditar el estado emocional en que se encuentra mi representado se agrega el reporte psicológico inicial.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona al procedimiento. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4953.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil doce, dictado en el expediente 905/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA en su carácter de Apoderada Legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de MARIA DEL SOCORRO

GONZALEZ CALZADA, se ordenó emplazar a través de edictos a MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ CALZADA, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: A).- La Pérdida de la Patria Potestad que tiene sobre los menores JONATHAN ADAHIR, FERNANDO URIEL y MITZY DARIANA ambos de apellidos GONZALEZ CALZADA quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores. D).- Como consecuencia de la Pérdida de la Patria Potestad se nombre tutor definitivo de los menores a la Institución que represento. Fundando su demanda en los siguientes hechos.

1.- En fecha 04 de marzo del año dos mil once, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Toluca, Estado de México, el C. MARCIAL VILLAFANA GARCIA quien realizo la denuncia, cometió en agravio de los menores JONATHAN ADAHIR, FERNANDO URIEL y MITZY DARIANA ambos de apellidos GONZALEZ CALZADA manifestando ante dicha representación social que "...el día 14 de febrero se recibió una llamada telefónica por parte de una vecina reportando el probable maltrato en contra de los menores antes mencionados, siendo la generadora la madre de estos de nombre MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ CALZADA, mencionando que deja por tiempos muy prolongados a sus hijos y en ocasiones cuando URIEL y MITZY iban a la escuela el más pequeño se quedaba solo, en ocasiones lo dejaba encerrado y otras veces andaba vagando el niño, en pésimas condiciones de aseo y los vecinos lo asistían proporcionándole el alimento. URIEL asistía a sus hermanos lavando la ropa, bañaba al pequeño y hacía lo que podía de comer, realizando una visita de trabajo social CEFMYF constando lo dicho por la denunciante y agregando que solo esporádicamente un señor visitaba la casa de los menores, se percataron que golpeaba a los menores y que regularmente no estaba todo el día en su domicilio, que no los mandaba a la escuela porque se iba a trabajar..." 2.- Es el caso que en fecha 04 de marzo de 2011 el Agente del Ministerio Público de Toluca, canaliza a los menores al Albergue del DIFEM. 3.- Al existir alternativa familiar para la reintegración de los menores y previos estudios practicados a los señores JULIETA CID CALZADA y ESTEBAN PERALTA MARTINEZ, tíos maternos de los mismos, resultaron viables para que se reintegrarán con ellos mismos, siendo el caso que el día 11 de julio del presente año. Estos familiares los reingresaron al albergue argumentando que los menores no quieren hacer nada no acatan ordenes y además han manifestado expresamente que no quieren vivir con ellos porque no están a gusto. 4.- Cabe mencionar a su Señoría que durante el tiempo en que los menores han permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, desde su reingreso en fecha 11 de julio del presente año no se ha presentado persona alguna que se interese por recuperar a los menores. 5.- También se agrega a la presente el estudio realizado por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que de la visita de Trabajo Social practicada a la madre de los menores en su domicilio, esta no cuenta con estabilidad que garantice calidad de vida a los niños FERNANDO URIEL, MITZY DARIANA y JONATHAN ADAHIR todos de apellidos GONZALEZ CALZADA. 6.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ CALZADA es por ser ella la madre de los menores. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín

Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de octubre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4953.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JOSE JUAN ORTEGA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio de dos mil trece, dictado en el expediente 986/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA Apoderada Legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de JOSE JUAN ORTEGA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado JOSE JUAN ORTEGA GARCIA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que el actor le reclama la siguiente presentaciones: A) La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor DULCE ORTEGA GARCIA, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento; B) El aseguramiento de los alimentos; C) La fijación y pago de una pensión alimenticia; D) Nombrar como tutor definitivo de la menor a la Institución que represento; basándose en los siguientes hechos: El 25 de marzo de 2010, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Lerma, México, DULCE HERLINDA GUTIERREZ ACEVEDO, para formular denuncia por el delito de violación cometido en agravio de la menor DULCE ORTEGA GARCIA, en contra de JOSE JUAN GARCIA ORTEGA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE; la representación social ordenó la canalización de la menor a la Institución que represento mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2010; durante el tiempo que la menor a permanecido en el Albergue Temporal Infantil nadie se ha presentado interesado por la menor; JOSE JUAN ORTEGA GARCIA, es el padre de la menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

Así mismo el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4953.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 283/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, JOSE DE JESUS HERNANDEZ AGUILLON le demanda la NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO, a GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ y ESTHER AVENDAÑO FERIA, respecto del lote de terreno número 10, manzana 178, de la calle Oriente 39, zona 03, en la Colonia Guadalupeana, Segunda Sección, del Ejido de Ayotla, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 22.95 metros con lote 9; al sureste: 10.00 metros con calle Oriente 39; al suroeste: 23.05 metros con lote 11; y al noroeste: 10.00 metros con lote 18; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Tal y como se acredita con la escritura pública número 29,722 otorgada ante la fe del Notario Público número 18, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha 23 de enero de 1990, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 65, volumen 102, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1990, de dicho predio con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas; 2.- Dicho actor siempre ha poseído y en la actualidad continua poseyendo como propietario dicho lote de terreno y nunca ha sido molestado por persona alguna y mucho menos por autoridad respectiva, respecto de su posesión y propiedad que guarda y siempre ha ejercido actos de dominio sobre dicho predio; 3.- A colación de cubrir el pago del impuesto predial del inmueble de su propiedad el día martes 24 de enero del presente año, se presentó en las Oficinas de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, a efecto de realizar el pago del impuesto predial respecto de dicho inmueble, la cual viene siendo su sorpresa que al realizar en la ventanilla de Tesorería una señorita me dijo que no podía recibirme mi pago, en virtud que el propietario del inmueble ya había realizado dicho pago, con un traslado de dominio, realizando el cambio de nombre del contribuyente y que el predio que quería pagar si coincidían los datos de ubicación, pero que no coincidía con mi nombre, por lo que al pedirle informes del traslado de dominio, me percate que existía un juicio de usucapión en su contra y ya no aceptaron el pago respectivo; 4.- Dicho traslado de dominio a que hace mención en el punto inmediato anterior, se derivó de un juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, respecto del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, tramitado por GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ en el expediente 255/2008, situación que totalmente le sorprendió ya que en la actualidad y de forma fehaciente él es el único y legítimo propietario de dicho bien y como consecuencia él que ejerce el pleno dominio y en contrasentido la parte actora en dicho proceso tramitó un juicio a todas luces fraudulento, sorprendiendo la buena fe de la autoridad judicial, por actuar con dolo y mala fe dentro del mismo, porque las bases en la que fundamentó su acción la C. GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ, no tiene razón de ser y son contrarias a derecho y fuera de todo contexto legal para hacer tramitado dicho Juicio de usucapión y de la que estoy plenamente seguro, que como requisito esencial e indispensable para la iniciación de tal procedimiento, es necesario que se tenga la posesión real y material del bien, posesión que en ningún momento la ha tenido la hoy demandada, y al haber tramitado el juicio en comento le acarrea un perjuicio de difícil reparación; 5.- Por tal motivo y ante la evidente maquinación fraudulenta que realizó la hoy demandada GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ, para realizar la tramitación del juicio que hoy se reclama su nulidad, es por tal motivo que recurre ante su Señoría, para efecto que de judicialmente se ordene la cancelación por nulidad absoluta, de todo el procedimiento llevado a cabo en el

expediente marcado con el número 255/2008 y promovido por la hoy demandada.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, se emplaza a la codemandada ESTHER AVENDAÑO FERIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

775-B1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que VICTOR MANUEL ROBLEDO MADRIGAL, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), en el expediente número 814/2013, la inmatriculación, vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar la inmatriculación mediante información de dominio y mediante resolución judicial del bien inmueble que se encuentra ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la Av. Revolución 56 Poniente y que comúnmente se le conoce con el nombre de "Tierra Larga" dentro del cual se encuentra el terreno número 3, el cual tiene una superficie de 202.50 doscientos dos metros cincuenta centímetros cuadrados. 1.- Desde hace más de veinte años, mi poderdante, esta en posesión como propietario e ininterrumpidamente de terreno que se conoce públicamente y comúnmente con el nombre de "Tierra Larga", dentro del cual se encuentra el terreno número 3, de la Av. Revolución, 56 Poniente de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 202.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 27.00 metros con camino, por lo que solicito notificación de Ley al C. SINDICO MUNICIPAL DE ECATEPEC, con domicilio en la planta alta de Palacio Municipal de la Av. Juárez sin número en Ecatepec de Morelos, México, informándole de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, sur: 27.00 metros con Av. Revolución 56 Poniente, por lo que de la misma manera solicito notificación de Ley al C. SINDICO MUNICIPAL DE ECATEPEC, con domicilio antes descrito e informándole de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas, oriente: 7.50 metros con propiedad del señor Francisco Torres Sevilla, con domicilio en Av. Revolución Poniente s/n, en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México, por lo que solicito notificación de Ley, para que tenga conocimiento de las mismas, poniente: 7.50 metros con propiedad del señor Francisco Sánchez, con domicilio en Av. Revolución s/n, en San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, México, por lo que solicito notificación de Ley, para que tenga conocimiento de las mismas. 2.- Que la posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor JOSE MERCED HERNANDEZ CRESPO, con el consentimiento de su esposa MARIA DEL ROSARIO FIGUEROA CARDENAS, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de febrero de 1981, y mi

poderante ha venido poseyendo ininterrumpidamente más de veinte años. 3.- El terreno en mención se encuentra registrado fiscalmente en Tesorería Municipal de Ecatepec, bajo clave catastral 094 10 016 30 000000, al corriente en su pago. 4.- El terreno descrito anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México. 5.- Se agrega certificación del estado actual del predio en mención, hecho en los padrones fiscales. 6.- Croquis descriptivo en el cual está plenamente identificado y localizado el bien inmueble. 7.- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal donde se desprende que la propiedad de mi poderante no corresponde a ejidos y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4960.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDGAR RICARDO DOMINGUEZ PEREZ, como Apoderado General de DEMETRIO DOMINGUEZ GONZALEZ, inicia Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación en el expediente número 770/2013, respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Lázaro Cárdenas sin número, de la Colonia Ampliación Llano de los Báez, dentro del cual se encuentra establecido el lote de terreno 190 de la manzana A, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que comúnmente se le conoce como sin nombre, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DEMETRIO DOMINGUEZ GONZALEZ y SUSANA PEREZ GONZALEZ, celebraron contrato privado de compraventa en fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, desde hace más de diez años DEMETRIO DOMINGUEZ GONZALEZ, ha estado en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un inmueble que se conoce públicamente como sin nombre, ubicado en calle prolongación Lázaro Cárdenas sin número, de la Colonia Ampliación Llano de los Báez, dentro del cual se encuentra establecido el lote de terreno 190 de la manzana A, perteneciente a este Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal bajo el número de Clave Catastral 0941266760000000, así mismo se hace constar que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros colinda con Propiedad de Ana Ramos Córdova, al sur: 17.00 metros colinda con propiedad del señor Baldomero Bárcenas G, al oriente: 7.00 metros colinda con propiedad de la señora Reyna Torreblanca Nava y al poniente: 7.00 metros colindando con calle prolongación Lázaro Cárdenas.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación.-Validación fecha que ordena la publicación 23 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4961.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que MA. EVA FLORES MONTIJO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 797/2013, el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la segunda cerrada de Cuauhtémoc, número sesenta y uno, predio denominado San Marcos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.15 metros colinda con propiedad del señor Juan de Dios Uribe Montijo, anteriormente, actualmente con la señorita Olivia Uribe Domínguez, al sur: 12.80 metros colinda con propiedad del señor Sabino Luna Rojas, actualmente con propiedad de Sabino Luna Martínez, al oriente: dos medidas 2.00 y 17.80 metros colindando anteriormente con los señores Francisco Sánchez y Juan Ayala, actualmente con propiedad del señor Pedro Neri García, al poniente: 21.00 metros colinda con propiedad de la señora María de la Paz Flores Montijo. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: Que la posesión se deriva de la transmisión de la propiedad que le hizo la señora JUANA MONTIJO ROJAS, en fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y dos, que a la fecha no cuenta con adeudo fiscal así como no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, ni cuenta con antecedentes ejidales, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta de septiembre del dos mil trece.

Publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico local de mayor circulación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4962.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GERARDO NAVARRO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 790/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Temascaltitla", ubicado en calle Diagonal 34-"A" de la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 844.25 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros colindando anteriormente con Javier Vargas Hernández, actualmente con el Sr. Francisco Javier Galicia Ayón, al sur: 14.50 metros colinda con calle Diagonal Santa Clara, al oriente: 56.80 metros colinda con la Sra. Soledad Navarro Soberanes, actualmente con la Sra. Patricia Caballero Navarro, al poniente: 55.80 metros colinda con Concepción Martínez, actualmente con la Sra. Margarita Martínez Luna, refiriendo que el seis de enero de mil novecientos setenta y ocho celebró contrato privado de compraventa con GUADALUPE NAVARRO SOBERANES, respecto de dicho predio que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales y que no se encuentra próximo a los límites de las tierras de régimen comunal, por lo que con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la

GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Oelgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a diez de enero del dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Oelgado.-Rúbrica.

4965.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 519/2013.
PROMOVIDO POR: CATALINA HERNANOEZ OE MARTINEZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INFORMACION DE DOMINIO).

CATALINA HERNANDEZ DE MARTINEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Dominio, fundándose para ello en los siguientes hechos, desde hace más de veinte años CATALINA HERNANDEZ DE MARTINEZ, ha tenido la posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de Tepeolulco, dentro del cual se encuentra el terreno número 5, de la manzana 2, de la privada San Andrés de la Colonia Hark González, Ampliación Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados aproximadamente, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros anteriormente calle sin nombre, actualmente privada de San Andrés, al sur: 7.00 metros colindando con propiedad particular de Alfredo Fuentes Pérez, al oriente: 21.80 metros colindando con propiedad particular de Francisco Romo Castillo y al poniente: 21.50 metros colindando con propiedad particular de María Luisa Reyes Cruz, María Remedios Razo Medel y María del Carmen Trejo Zapata, la posesión de la señora deriva de la transmisión que le hizo el señor SERGIO MANZANO MONTES DE OCA por su propio derecho.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Procedimiento Judicial no Contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, se expide a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo 27 de junio del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4966.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 778/2013.
PROMOVENTE: SOLEDAD CABALLERO NAVARRO.

SOLEAD CABALLERO NAVARRO, por su propio derecho, promueve Información de Dominio, respecto del inmueble conocido públicamente como Tepetizintla que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero número 336 de la Colonia Santa Clara Coatilla de este Municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, en razón de lo siguiente que desde hace más de veinte años, estoy en posesión como propietaria del inmueble antes descrito, mismo que cuenta con una superficie de 248.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.80 metros colinda con calle Vicente Guerrero, al sur: 11.20 metros colindando con propiedad particular anteriormente y actualmente con propiedad de Aurora Gallo Ríos, al oriente: 26.00 metros con Griselda Caballero Navarro, al poniente: 21.42 metros colindando anteriormente con el señor Porfirio Gallo Sandoval y actualmente con Aurora Gallo Ríos, lo anterior, en razón de que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo el señor GILDAROO CABALLERO GALLO, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, poseyéndolo ininterrumpidamente desde hace más de veinte años, inmueble que se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal, no así en el Registro Público de la Propiedad. Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide a los veintisiete de septiembre dos mil trece.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarafín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4967.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEOIENTE NUMERO: 700/2013.
PROMOVIOO POR: MARICELA DE LA ROSA FLORES.
PROCEOIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

MARICELA DE LA ROSA FLORES, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del terreno que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, México, de Avenida Lázaro Cárdenas, esquina Felipe Berriozábal, dentro del cual se encuentra el terreno número 9, de la manzana 4, Colonia 12 de Diciembre, conocido comúnmente con el nombre de "Potrero", el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, desde hace más de 20 años esta en posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de "Potrero", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, esquina Felipe Berriozábal, dentro del cual se encuentra el terreno número 9, de la manzana 4, Colonia 12 de Diciembre, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular, actualmente propiedad de la señora Modesta Aguilar Cáliz, al sur: 20.00 metros colindando con calle General Berriozábal, al oriente: 10.00 metros colindando con Avenida Lázaro Cárdenas, al poniente: 10.00 metros colindando con propiedad particular anteriormente actualmente con propiedad del señor Felipe Narváez Anguiano, asimismo se deriva que la transmisión que hizo con el señor JOSE FIDEL PADILLA CAMACHO, según consta en el contrato privado de compra venta de fecha 08 de febrero de 1981 y que constituye un título fehaciente de lo que ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpido de veinte años, el terreno se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal, bajo el número de clave catastral 094 011 65 13 00 0000 de igual forma el terreno no se encuentra registrado inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito a este Municipio, asimismo se desprende que el terreno no corresponde a ejido y no afecta a Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintiocho de agosto del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4968.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2013.
PROMOVIDO POR: MELITON MARTINEZ DE JESUS.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

MELITON MARTINEZ DE JESUS, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial del terreno que se encuentra ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, México, calle Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Ignacio Allende, dentro del cual se encuentra el terreno número 6, de la manzana 47, de esta misma población de Ecatepec de Morelos, Estado de México. El cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y desde hace más de 20 años estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de sin nombre, dentro del cual se encuentra establecido el terreno número 6 de la manzana 47, de la calle Ignacio Zaragoza, sin número de la Colonia Ignacio Allende de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros anteriormente camino privado, actualmente Ignacio Zaragoza, al sur: 10.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular, actualmente con propiedad de Gregorio Castañeda, al oriente: 20.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular, actualmente con propiedad de Melitón Martínez de Jesús, al poniente: 20.00 metros colindando anteriormente con propiedad particular y actualmente colinda con propiedad de Javier Montañón Jiménez, asimismo señalo que mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE SALAS, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 6 de noviembre de 1969 y que constituye un título fehaciente de lo que he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de 20 años, el terreno aludido se encuentra registrado físicamente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 094 39 04706 00 0000, asimismo dicho terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual manera se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta entidad, se expiden los presentes a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación cuatro de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

4963.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MELITON MARTINEZ DE JESUS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, bajo el número de expediente 825/2013, respecto

del inmueble ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle Ignacio Zaragoza s/n de la Colonia Ignacio Allende dentro del cual se encuentra el terreno número cinco (5) manzana cuarenta y siete (47), Municipio de Ecatepec, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros colindando con camino privado anteriormente, actualmente con Ignacio Zaragoza, al sur: en 8.00 metros colindando con propiedad particular antes, ahora con los señores Gregorio Castañeda y Fortunato Sánchez Islas, al oriente: en 20.00 metros colindando con propiedad del señor Melitón Martínez de Jesús, al poniente: 20.00 metros con propiedad particular anteriormente actualmente con propiedad del señor Raúl Rubio Cordero, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha doce de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) el suscrito MELITON MARTINEZ DE JESUS celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador con la señora ESPERANZA HERNANDEZ DE SALAS, en su carácter de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la calle Ignacio Zaragoza s/n, de la Colonia Ignacio Allende dentro del cual se encuentra el terreno número cinco (5) manzana cuarenta y siete (47) Municipio de Ecatepec, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, que desde la fecha de celebración del contrato antes citado, MELITON MARTINEZ DE JESUS tomó posesión del mismo de manera pacífica, pública e ininterrumpidamente y en calidad de propietario como le consta a diversas personas entre ellas MARCO ANTONIO VAZQUEZ MANZANO, GREGORIO CASTAÑEDA CRUZ y MARGARITA MARTINEZ BERNABE, personas que se compromete a presentar en la fecha que se señale para su testimonio, asimismo, ha cumplido en su totalidad con todas y cada una de sus obligaciones que como propietaria le corresponden como lo es el pago del impuesto predial, contando además con el certificado de no inscripción de la propiedad.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Ecatepec de Morelos, nueve de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 7 de octubre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4964.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que CARITINA HERNANDEZ GOMEZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 437/2013, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia firme de que ha operado en beneficio de la que suscribe, la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Rumania, manzana 16, lote 6, Colonia Jardines de Cerro Gordo, sección única, Municipio de Ecatepec, Estado de México. b) Que se ha convertido en la propietaria del inmueble mencionado y este se inscriba a su favor en el Instituto de la Función Registral. c) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la

puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; treinta y uno de octubre de dos mil trece.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 agosto de 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1353-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: SERGIO PAUL ROMERO GARYBAY.

JORGE RAMIREZ CARRILLO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 461/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JORGE RAMIREZ CARRILLO, en contra de SERGIO PAUL ROMERO GARYBAY, la Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos al demandado SERGIO PAUL ROMERO GARYBAY, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del Departamento 401, del edificio H1 de la calle L.M Ericsson s/n, Colonia Parque Industrial La Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 52.44 metros cuadrados.

B).- Ordenar la firma de la escritura pública respectiva por parte del demandado en caso de rebeldía.

C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

1.- Ello en atención a que en fecha treinta de abril de mil novecientos noventa cuatro, el señor JORGE RAMIREZ CARRILLO, celebró contrato de compraventa con el señor SERGIO PAUL ROMERO GARIBAY, respecto del inmueble ubicado Departamento 401, del edificio H1 de la calle L.M Ericsson s/n, Colonia Parque Industrial La Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, tal y como lo acredita con el contrato privado que exhibe como base de la acción y con la superficie en el mismo que acompaña a la presente demanda como documento base de la acción.

2.- El inmueble materia de la compraventa descrito en el punto que antecede le fue entregado en posesión física y material desde la fecha de su celebración y firma, poseyéndolo de manera pacífica, continua pública y en concepto de propietario.

3.- El inmueble materia de la presente controversia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, totalmente regularizado y está hipotecado por BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a nombre del demandado.

4.- Es el caso que JORGE RAMIREZ CARRILLO, ha realizado gestiones extrajudiciales para que el demandado le otorgue la AUTO escritura correspondiente, sobre el inmueble materia del presente juicio, sin tener resultado alguno, razón por la cual me veo obligado a recurrir a esta instancia reclamándole las prestaciones señaladas.

Se ordena emplazarlo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de

treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

De fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

Auto.-Veintitrés de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.
1353-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y EMMA SANCHEZ CONTRERAS, se hace de su conocimiento que EMMA ROSA ALVAREZ SANCHEZ, lo demanda en la vía Juicio Ordinario Civil (usucapión) en el expediente 490/2013, que se lleva en este Juzgado, toda vez que en fecha siete de febrero del año de mil novecientos setenta y siete se llevó a cabo la celebración del contrato privado de compra venta por la Señora EMMA SANCHEZ CONTRERAS, como vendedora otorga la posesión jurídica y material, del inmueble ubicado en lote número cuatro, de la manzana setenta y siete, de la calle Trece, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al noroeste con 7.00 metros y linda con calle 13, al sureste con 7.00 metros y linda con lote 17, al noreste con 12.00 metros y linda con lote 5, al suroeste con 12.00 y linda con lote 3, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, sin embargo en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular de dicho inmueble la codemandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., por lo que lo llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión que ha operado a favor de la actora del inmueble antes mencionado. B) La cancelación del folio real electrónico, número 00251082 que corresponde al predio antes descrito. C) Se ordene llevar a cabo la inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como el folio real electrónico que le corresponda a fin de que le sirva de Título Legítimo de Propiedad del bien inmueble. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a veintiocho de octubre del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1353-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRINIDAD ESTEBAN CARDOSO VELASQUEZ, la usucapión, en el expediente número 924/2011, respecto del lote número once, de la manzana cuatro, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha veintiséis de febrero del año dos mil cuatro, AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO adquirió la propiedad del lote número once, de la manzana cuatro, del Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el pueblo de Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, bajo la partida 459 del volumen mil ciento noventa y dos, libro 1º, sección 1ª, de fecha 19 de octubre de 1993, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.60 metros con lote 12, al sur: 20.65 metros con lote 10, al oriente: 8.00 metros con zona federal (acueducto) y al poniente: 8.00 metros con calle Norte Dieciséis; desde la fecha de adquisición del inmueble, AGUSTINA SANCHEZ TRUJILLO ha venido ejerciendo la posesión jurídica y material, realizando en el inmueble diversos actos materiales que en su conjunto constituyen que el mismo le es propio y que posee el mismo en calidad de propietaria, ejerciendo dicha posesión de buena fe, continua e ininterrumpidamente, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, se emplaza a TRINIDAD ESTEBAN CARDOSO VELASQUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, aperecidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintidós de enero de dos mil trece, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 28 de agosto de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1353-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERGIO RIVEROL ENRIQUEZ y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.

Se hace de su conocimiento que CESAR PRIOR REYES, bajo el expediente número 440/2013, promovió en contra de SERGIO RIVEROL ENRIQUEZ y BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., Juicio Ordinario Civil usucapión demandándoles las siguientes prestaciones: a) Del SR. SERGIO RIVEROL ENRIQUEZ y como fiduciaria la persona moral denominada BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., les demando en mi favor la usucapión, toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en Avenida Club número 119, Lote 2 (dos), Manzana 33 (treinta y tres), Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 491.81 m2. (cuatrocientos noventa y un metros cuadrados), y las

siguientes medidas y colindancias: al norte en 32.47 metros con lote 1, al sur en 36.17 metros con lote 3, al este en 14.23 metros con Campo de Golf, al noroeste en 14.98 metros con Avenida del Club. b) Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión, que se ha consumado a mi favor respecto del predio antes señalado. c) La inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, de la sentencia definitiva que sirva dictar su Señoría, en términos de lo establecido en la Ley Sustantiva vigente en la entidad, en calidad de legítimo dueño, ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de la FIDUCIARIA BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., misma que deberá efectuarse en la partida número 852 del volumen 370, libro primero, sección primera y de fecha 02 de abril de 1974. D) Por lo que conforme al certificado de inscripción y conforme a la Legislación Civil vigente, la presente demanda se entabla en contra de FIDUCIARIA BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. Para tal efecto se tenga por admitida la presente, sirva de apoyo la siguiente jurisprudencia y tesis aislada: JURISPRUDENCIA EN MATERIA CIVIL, OCTAVA EPOCA, INSTANCIA: TERCERA SALA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, VI, PRIMERA PARTE, JULIO A DICIEMBRE DE 1990, PAGINA 22, TESIS AISLADA EN MATERIA CIVIL, NOVENA EPOCA INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, FUENTE; SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA, XXII, OCTUBRE 2005, TESIS XV, 3º, 15C, PAGINA 2355. Fundándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha 22 de octubre de 1991, se adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el SR. SERGIO RIVEROL ENRIQUEZ, el predio ubicado en Avenida Club número 119, Lote 2 (dos), Manzana 33 (treinta y tres), Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como se acredita con el contrato original. A su vez el SR. SERGIO RIVEROL ENRIQUEZ, adquirió dicho predio de la persona moral FIDUCIARIA BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., por conducto de su apoderado legal de esta el lote citado. II.- El lote de terreno motivo de la presente, cuenta con las medidas y colindancias referidas con anterioridad. III.- Se exhiben dos certificados de inscripción. IV.- En la fecha de adquisición del Lote de referencia, fue entregada la posesión material y en calidad de propietario por el propio vendedor como les consta a los testigos vecinos del lugar, a quienes presentarse en el momento procesal oportuno. V.- La posesión que se detenta sobre el predio de referencia, es y ha sido de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, y ha sido disfrutada de tal manera conocida por vecinos del lugar. VI.- Sirvan como elementos de prueba para la acreditación de la propiedad y posesionario, respecto de la casa materia de la litis, los siguientes documentos oficiales: PRIMERO.- Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, con número de folio A 1086 de fecha 22 de mayo de 1992, expedido por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en donde se aprecia el lote materia, de la presente usucapión. SEGUNDO.- El recibo de pago de traslación de dominio número de folio 795113 de fecha 22 de mayo de 1992, debidamente pagado y sellado, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del predio materia de la litis. TERCERO.- Recibo de pago del Impuesto Predial de fecha 19 de abril de 2013, con folio número 0041033, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Documentos expedidos a favor de CESAR PRIOR REYES. VII.- Debido a que se ha poseído el lote de terreno desde hace más de 21 años, con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la Materia, esto es en forma, pública, continua, pacífica y de buena fe, en calidad de propietario, es por lo que se promueve la usucapión en contra de la fiduciaria denominada BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., quien aparece como propietario titular registral bajo la partida número 852 del volumen 370, libro primero, sección primera y de fecha 02 de abril de 1974.

El Juez por auto de fecha cinco de julio del año dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de veintinueve de octubre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en un periódico de mayor circulación de la entidad, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil trece, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1353-A1.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 510/2013, DEL JUZGADO SEXTO ANTES SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFA DIAZ VALDES, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN AVENIDA LA ASUNCION SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA BELLA VISTA (LLANO GRANDE), EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOS, CELEBRADO CON ELISA VALDEZ JIMENEZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 107.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 107.48 METROS CON FERNANDO ABDON ARCHUNDIA ORTIZ, AL ORIENTE: 55.00 METROS CON BLASA DIAZ ORTIZ; ANTIGUA PROPIETARIA Y AHORA LA ACTUAL DELIA DIAZ VALDEZ, AL PONIENTE: 55.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,909.00 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. COMO LO PIDE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRES Y TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO

SEXTO ANTES SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

4942.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 1080/2013, RAFAEL ANGEL MERCADO DAVILA y MARIA ISABEL MERCADO MARTINEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la calle Juan de Dios Peza número 6, Colonia Centro en Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.86 metros, con calle Juan de Dios Peza; al sur: 30.10 metros, con Gregorio Mercado Flores, Rocío y Angélica Monroy Huitrón; al oriente: 30.04 metros, actualmente con Elvira Huitrón Esquivel; al poniente: 21.94 metros, con Gregorio Mercado Flores, con una superficie de total de 753.19 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veintinueve de octubre de dos mil trece.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

4943.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 978/2010.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARENAS DOMINGUEZ EDUARDO ALEJANDRO, la C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil Interina, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ, dictó un auto con que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a ocho de julio del año dos mil trece.

.....como se solicita por corresponder al estado que guardan los presentes autos se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO CUATRO, DEL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA CIENTO SETENTA QUE COMPONE EL LLAMADO SECTOR CINCUENTA Y CUATRO, PERTENECIENTE A LA SECCION CUARTA DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO,debiéndose convocar postores por medio de Edictos...., sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el valor del avalúo único rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las..... DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.

4944.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LOS CC. FRANCISCO QUIÑONES y PEDRO SALGAN CABRERA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1238/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tlaltepec", ubicado en número 06 de Avenida del Puente en la Comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 metros y colinda con camino, al sur: 30.00 metros y colinda con María Olvera, al oriente: 112.00 metros y colinda con Ramón Martínez Guzmán, actualmente Heriberto Gines Mozo, al poniente: 112.00 metros colinda con Manuel Rosales, actualmente Guillermo Espinosa Badillo, con una superficie aproximada de: 3,360.00 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Tal y como nos permitimos acreditarlo a través de contrato de compraventa que en original anexo al presente procedimiento los suscritos en fecha 16 de marzo del año 1997, adquirimos en copropiedad el inmueble con construcción objeto de la presente inmatriculación de la venta que se nos hiciera a nuestro favor, del predio con denominación "Tlaltepec", ubicado en el número 06 de Avenida del Puente en la Comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene los siguientes vientos, medidas y colindancias: al norte: en 30.00 metros y colinda con camino, al sur: en 30.00 metros y colinda con María Olvera, al oriente: en 112 metros colinda con Ramón Martínez Guzmán actualmente Heriberto Gines Mozo, al poniente: en 112.00 metros colinda con Manuel Rosales, actualmente Guillermo Espinosa Badillo. Teniendo una superficie aproximada de 3,360.00 metros cuadrados.

2.- Así mismo nos permitimos señalar a su Señoría que el inmueble señalado en el hecho que antecede a partir de la fecha de celebración de la compraventa, los suscritos nos hemos encontrado en el mismo ejerciendo actos de dominio sobre él, es decir, entré en posesión de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe en carácter de propietarios, como le consta a diversas personas que en el momento procesal oportuno me comprometo a presentarlas para corroborar mi dicho, es decir, que ejerzo posesión desde hace más de cinco años a la fecha. 3.- El inmueble objeto de la presente inmatriculación no cuenta con antecedente registral alguno, tal y como nos permitimos acreditarlo con el debido certificado de no inscripción que expide a mi favor el Instituto de la Función Registral, y/o Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, certificado que anexamos al presente escrito para que surta los efectos legales a que haya lugar. 4.- En la misma tesitura de ideas nos permitimos señalar a su Señoría que el inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra inscrito a mi nombre en la Oficina Municipal respectiva como lo es Catastro Municipal del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, así como en el Departamento de la Tesorería Municipal de ese mismo Municipio, en donde acreditó fehacientemente que he realizado los pagos prediales y nos encuentro al corriente de nuestros impuestos municipales, tal y como lo acreditamos con las distintas documentales que nos

permitimos anexar al presente escrito. 5.- Así mismo el inmueble objeto del presente procedimiento no pertenece a bienes ejidales, ni pertenece a bienes del dominio público tal como nos permitimos acreditarlo con las constancias respectivas que anexamos al presente escrito, en donde se hace constar fehacientemente por las autoridades locales que el inmueble a inmatricular no pertenece a bienes del dominio público municipal, estatal o federal y mucho menos pertenece a bienes del ejido, constancias que anexamos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. 6.- Me permito señalar que los colindantes de los suscritos cuentan con los siguientes domicilios a efecto de que sean notificados sobre la tramitación de la presente inmatriculación 1.- al norte: colinda con camino, por lo cual solicito sea notificado del presente procedimiento el Síndico Procurador del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, mismo que tiene su domicilio para ser notificado en Plaza Juárez número 01, Colonia Centro, Municipio de Teotihuacán, (concretamente en el Palacio Municipal) 2.- al sur: colinda con María Olvera con dirección Av. del Puente s/n Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de México. C.P. 55830. 3.- al oriente: colinda con el Sr. Heriberto Gines Mozo, con dirección Av. del Puente No. 15 Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de México, C.P. 55830. 4.- al poniente: colinda con el Sr. Guillermo Espinosa Badillo con la dirección Av. del Puente No. 5, Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Edo. de México. C.P. 55830. 8.- Me permito anexar plano descriptivo y de localización de inmueble objeto del presente procedimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar. 9.- Designamos como representante común en el presente procedimiento al señor PEDRO SALGAN CABRERA. 10.- A efecto de llevar a cabo la diligencia que señala el artículo 3.22 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad, solicito a su Señoría señale día y hora a efecto de desahogar la información testimonial de los C.C. LUIS ALBERTO SARABIA OLIVA, JUAN CARLOS MARTINEZ ORTEGA, JOSE EDUARDO ROBLEDO ALTAMIRANO, mismos que los suscritos se comprometen presentar ante este H. Juzgado el día y hora que su Señoría señale para que tenga verificativo su recepción, los puntos sobre los que versara su testimonio son los consistentes en determinar la posesión que detentan los C. FRANCISCO QUIÑONES y PEDRO SALGAN CABRERA, sobre el predio denominado "Tlaltepec", ubicado en el número 06 de Avenida del Puente en la comunidad de Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda, se adjunta copia de credenciales de elector de las cuales se desprenden sus domicilios. Anexo interrogatorio que deberán contestar los testigos.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintiocho (28) de octubre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4946.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VIRGINIA ELIZALDE MARTINEZ, por su propio derecho, promueven en el expediente 737/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra IGNACIO DE LA ROSA CASTELAN, NORMA REBECA GONZALEZ MUCIÑO DE LA ROSA y JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión positiva, la cual ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado e identificado como la casa de la calle Río Concepción y terreno que ocupa, número exterior 3, Distrito H-33-B, lote 210 de la manzana 6, vivienda izquierda "A", Colonia Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y

colindancias: planta baja "A", al este en 8.45 metros con casa B, al oeste: en 8.45 metros con colindancia oeste lote 209, al sur: en 3.825 con acceso A, al norte: en 3.825 metros con patio A, con una superficie total de 33.97 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la sentencia que declare la usucapión a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En este Municipio el doce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebré un contrato de compraventa con el señor José Miguel Ortiz Luna, respecto del bien inmueble ubicado en la casa dúplex, vivienda izquierda marcada con la letra "A", localizado en el número tres de la calle de Río Concepción, y terreno que ocupa lote doscientos diez de la manzana seis, Distrito Huixtla treinta y tres, guión "B", hoy Colinas del Lago, en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- En el contrato, las partes pactamos, como objeto material de la operación el inmueble descrito anteriormente y como precio de la operación se pactó y pagó la cantidad de \$17,000,000.00 viejos pesos, precio que se cubrió en una sola exhibición al momento de la firma y celebración del contrato base de la acción. 3.- Desde la celebración del contrato se me hizo entrega del bien inmueble adquirido, siendo que el 12 de agosto de 1989 comencé mi posesión sobre el mismo en calidad de propietaria. 4.- Desde el 12 de agosto de 1989 he tenido una posesión pacífica del mismo, ya que ésta deriva de una compraventa, la cual con la entrega del bien por el pago del precio que se pactó supone que se ha empezado a cumplir un contrato definitivo, situación que se perfeccionó con el pago total del precio pactado condición que convierte mi posesión de buena fe. 5.- Por lo que hace a una posesión continua es un rubro que se ha cumplido cabalmente por la suscrita, ya que desde la celebración del contrato de compraventa no he dejado de poseer el predio materia de juicio, la posesión ha sido ininterrumpida. 6.- El suscrito ante distintas autoridades gubernamentales he dado a conocer la calidad que sostengo ante el bien materia de juicio, el cual se me ha reconocido ante la sociedad., por ser mi domicilio convencional. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar a los demandados IGNACIO DE LA ROSA CASTELÁN y NORMA REBECA GONZÁLEZ MUCIÑO DE LA ROSA, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.

Veintiocho de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.
4947.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUAN FERNANDO HUERTA ALCANTARA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1163/2013, respecto del inmueble denominado "La Comunidad", ubicado en la comunidad de San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera 8.00 metros, linda con privada de La Comunidad, la segunda 10.10 metros linda con Oscar Ríos Salcedo; al sur: 18.60 metros linda con Enrique Pantaleón

Santillán; al oriente: en dos líneas, la primera 3.50 metros linda con privada de La Comunidad, la segunda 14.80 metros linda con Raúl Ríos Salcedo; al poniente: 17.97 metros linda con Francisco Ríos Salcedo y privada de La Comunidad, con una superficie total aproximada de: 300.05 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en ésta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4948.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O O E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de MIGUEL ANGEL OTERO JIMENEZ y RAFAEL OTERO MEDINA, expediente número 281/1998, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado dictó, entre otras, las constancias de autos que en lo medular refieren:

"México, Distrito Federal, veintiuno de octubre de dos mil trece.

Agréguese a su expediente número 281/1998, el escrito de la parte actora... ..para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las doce horas del tres de diciembre próximo, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos en la inteligencia de que el valor del mismo ya con su rebaja del veinte por ciento es la cantidad de \$3 122,400.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)... ..NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por Interinato, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos "A" en funciones, Licenciado José Luis García Camarillo, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal a siete de febrero dos mil trece.

A su expediente número 281/1998 el escrito de la parte actora... ..y como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Cíviles... ..para que tenga verificativo la diligencia de remate... ..del bien inmueble hipotecado consistente en el lote 27 ubicado en la calle de La Soledad, casa número 97, manzana 51, Colonia Fuentes del Sol, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme al certificado de gravámenes exhibido, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo... ..debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos; finalmente, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de

costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado... ..NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones con quien actúa y da fe. Doy Fe.”.- México, D. F., a 29 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos “A” en funciones, Licenciado José Luis García Camarillo.- Rúbrica.

4954.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 579/2013, ELEUTERIO AGUIRRE RUIZ, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, mediante diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en privada Frontera número 25, Calixtlahuaca, Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.28 mts. con Leticia Núñez Bautista, anteriormente con Abelino Aguirre Mejía; al sur: 5.70 mts. con la cerrada de Frontera; al suroeste: 1.75 mts. con la calle de Frontera; al oriente: 11.65 mts. con Juan Aguirre Carrillo anteriormente con Timoteo Aguirre; al poniente: 11.46 mts. con la calle Frontera; con una superficie aproximada de 93.34 metros cuadrados. El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil trece.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

4956.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGAOO CUAORAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E O I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN GUILLERMO ALBIAR HERNANDEZ y/o otra, expediente número 732/2009. LA C. JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveído de veintitrés de septiembre del año de dos mil trece ordeno lo siguiente: se señalan nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, consistente en el inmueble ubicado en calle Doce Número Oficial 62, Sector Condominio 62, Manzana XIX lote 3, casa 2, fraccionamiento "Villas de Ecatepec" Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$676,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento que dan por resultado la cantidad de \$541,440.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación

siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Gírese atento exhorto en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.- Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Debiendo realizar las publicaciones de edictos en los sitios públicos de costumbre de dicha entidad, así como en los sitios visibles de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.- México, D. F., a 16 de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.- Rúbrica.

4951.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, O. F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A."
EXPEDIENTE N° 1587/2012.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de PEREA LONA SALVADDR, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de diciembre del año en curso. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en: vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa B, marcada con el número oficial 3, de la calle Murcia perteneciente al Condominio Privada Murcia, edificada sobre el lote 3 de la manzana 25, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado Villa del Real Tercera Sección, desarrollado en la fracción de terreno denominada San Mateo El Alto, que forma parte del Rancho San Mateo, el pueblo de Dzumbilla, ubicado en camino a San Pablo s/n., Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), avalúo por el cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.- Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia. En el periódico El Economista los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este H. Juzgado. Y en los estrados de ese Juzgado y en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 28 de octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Carlos Emilio Carmona.- Rúbrica.

4952.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO OECIMO OE LO CIVIL
MEXICO, O. F.
E O I C T O**

REMATE.

EXP. 884/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en

contra de CARMEN DINA CONCHILLOS MEDINA, expediente número 884/2012. LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL señaló las doce horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil trece para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda y en pública subasta el bien hipotecado que se identifica como: lote siete, de la manzana tres, y construcciones en el existentes, actualmente marcado con el número oficial 14, en la calle Mar de Creta del Fraccionamiento "Lomas Lindas" segunda sección, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$1'342,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual término, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza siendo los estrados del Juzgado, en la Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en los demás lugares de costumbre de ese lugar.- México, D. F. a 16 de Octubre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.- Rúbrica.

4955.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del juicio ORAL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de LUNA RUBIO EMILIO ROBERTO y MARIA DE LOURDES JUAN PEREZ, (CONYUGE), relativo al expediente número 1314/2005, el Ciudadano Juez dictó un(os) Auto(s) que en lo conducente dice(n):

"...México, Distrito Federal, a ocho de octubre del año dos mil trece..."

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, se señala las once horas del día tres de diciembre del dos mil trece, respecto del bien inmueble dado en garantía ubicado en la vivienda "B" del lote cincuenta y nueve, marcado con el número cincuenta y nueve de la calle Cielo, perteneciente a la manzana cuarenta y cinco, sección tres, del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo el precio del remate la cantidad de \$266,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que corresponde al precio del avalúo del inmueble del perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha la cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento del valor del bien a rematar sin cuyo requisito no serán admitidos. Se ordena anunciar la venta judicial mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deberán realizarse tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal"..."

"...Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Décimo Primero Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, Licenciado Joel Martínez González, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos Licenciada Beatriz Cruz Villanueva; con quien actúa, autoriza y da fe..."- México, D. F. a 17 de octubre de 2013.- La Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Beatriz Cruz Villanueva.- Rúbrica.

4957.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXP. 879/95.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARGARITA PEREZ MIRELES y OLMEDO ZORRILLA FELIPE de expediente 879/95. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, señaló las once horas del día tres de diciembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: Boulevard Lomas de la Hacienda número 83, lote 9, manzana 13, Colonia Lomas de la Hacienda, pueblo San Mateo Tecoloapan, Municipio Atizapán de Zaragoza, Tlanepantla, Estado de México, Código Postal 52925, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$3,046,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.- Para su publicación dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, se ordena la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.- Rúbrica.

4958.- 8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2013.

PROMOVIDO POR: PATRICIA CABALLERO NAVARRO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION DE DOMINIO).

PATRICIA CABALLERO NAVARRO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación de Dominio a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: en fecha de diez de mayo del año dos mil dos se celebró contrato privado de compraventa por medio del cual la señora SOLEDAD NAVARRO SOBERANES le dio en posesión a PATRICIA CABALLERO NAVARRO el inmueble ubicado en Diagonal Santa Clara 34-"B", en Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos doce metros, cuarenta centímetros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.50 metros con Javier Vargas Hernández (actualmente con Francisco Javier Galicia Ayón Galicia); al sur: 5.50 metros con calle Diagonal Santa Clara; al oriente: 56.80 metros con Toribio Rivero (actualmente con Eusebio Guillermo Cigales Rivero); al poniente: 56.80 metros con Gerardo Navarro.-Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria, todas de esta entidad, se expiden los presentes a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.- Fecha del acuerdo treinta de septiembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- Secretario Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

4959.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 1097/2011.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO MARTIN FERNANDEZ TINOCO, el C. Juez dictó autos de fechas catorce de agosto y veinticuatro de junio ambos del dos mil trece, donde se manda sacar en pública subasta el inmueble hipotecado consistente en: casa marcada con el número veintiséis de la calle Hacienda de Carindapaz y predio sobre el cual se encuentra construida que es el lote de terreno marcado con el número catorce, de la manzana veintiséis romano, ubicado en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, (hoy Ciudad López Mateos) Distrito de Tlalneantla, Estado de México, se señalan las catorce horas del día tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$3,325,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código referido.- Para su publicación por dos veces de siete en siete días y en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y periódico "Diario Imagen".- México, D. F. a 23 de septiembre del 2013.- Atentamente.- La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.- Rúbrica.

1356-A1.- 8 y 21 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

1.- Exp. 057/056/2013, LA C. DANIA ELIZABETH NAVARRO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en calle Río Pánuco s/n, Barrio de San José Municipio de Tequixquiac, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 45.35 m linda con Casto Pineda Ramírez, al sur: en 48.67 m linda con Avenida Río Pánuco, al oriente: en 29.30 m colinda con Francisco Cruz Navarro, al poniente: en 36.42 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 1,476.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de octubre del año dos mil trece.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1359-A1.-8, 13 y 19 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 241188/99/2013, EL C. SERGIO RAMON GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Reforma #14 de la Col. La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 5.89 mts. con Marcelino Vallejo, al sur: 5.85 mts. con calle de su ubicación, al oriente: 43.06 mts. con Ricardo Gpe. Serrano Gutiérrez, al poniente: 43.05 mts. con

Rubén Delgado Chávez. Teniendo una superficie aproximada de 252.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4945.-8, 13 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTAD DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MI, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: A SOLICITUD DE VICTOR ARTURO, ADRIAN JAVIER, MA. GUADALUPE AURORA, ARACELI EUGENIA TODOS DE APELLIDOS MERCADO FERNANDEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA AURORA VALENTINA FERNANDEZ LIRA QUIEN TAMBIEN RESPONDI A LOS NOMBRES DE AURORA FERNANDEZ LIRA Y/O AURORA FERNANDEZ DE MERCADO Y/O AURORA VALENTINA FERNANDEZ DE MERCADO Y/O AURORA VALENTINA FERNANDEZ LIRA DE MERCADO Y/O AURORA FERNANDEZ, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS TREINTA, VOLUMEN ORDINARIO NUMERO ONCE, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

METEPEC, MEXICO A 01 NOVIEMBRE DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES.-
RUBRICA.

4969.-8 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

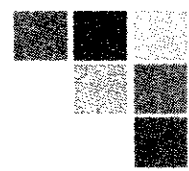
Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Lic. Jesús Córdova Gálvez, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 34188 de fecha 19 de Septiembre del año 2013, ante mi comparecieron los señores María Guadalupe López Hernández, Ana María de la Luz Salazar López, Karen María Guadalupe Salazar López y Salvador Angel Salazar López, en su carácter de cónyuge supérstite, descendientes legítimos directos y coherederos, de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jesús Hermenegildo Salazar y Castellanos, quien también fue conocido como Jesús Hermenegildo Salazar Castellanos, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 19 de Septiembre del 2013.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

1361-A1.- 8 y 20 noviembre.



THEO PRINT DE MEXICO S.A DE C.V

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2013
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

776-B1.-8, 19 y 29 noviembre.

DEPORTIVA SAN ANGEL, S.A. DE C.V.

DEPORTIVA SAN ANGEL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Estado de México, a 30 de octubre de 2013.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

776-B1.-8, 19 y 29 noviembre.

IMPULSORA CASABLANCA CORPOSERVI, S.A. DE C.V.

IMPULSORA CASABLANCA CORPOSERVI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE OCTUBRE DE 2013

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Liquidador
(Rúbrica).

776-B1.-8, 19 y 29 noviembre.

OUT SERVICIOS INTEGRALES, S.C.

OUT SERVICIOS INTEGRALES, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

Rogelio Antonio Barrios Lozano
 Liquidador
 (Rúbrica).

776-B1.-8, 19 y 29 noviembre.

SERVICIOS CORPORATIVOS CB, S.A. DE C.V.

SERVICIOS CORPORATIVOS CB, S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 29 DE OCTUBRE DE 2013.

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital	\$ 0

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

776-B1.-8, 19 y 29 noviembre.

SPONDR CONSULTORIA S.C. EN LIQUIDACION
 Balance General al 05 de Noviembre de 2013

cifras en pesos

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo en caja	\$ 29,955.00	TOTAL DE PASIVO	\$ -
		CAPITAL	
		Capital Social	\$ 50,000.00
		Pérdida del ejercicio	-\$ 20,045.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 29,955.00
TOTAL DE ACTIVO	\$ 29,955.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 29,955.00

Vicente Salcedo Hernández
 Liquidador
 (Rúbrica).

774-B1.-8 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

YOLANDA GARCIA FIGUEROA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON NUMERO DE LOTE 1, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, SECCION PRIMERA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NO CONSTA EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE CON UNA SUPERFICIE DE 573.15 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1358-A1.-8, 13 y 19 noviembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. ALFREDO RUEDA SORIA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 127, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO **CON EL LOTE 5, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SATELITE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL SURPONIENTE 8.00 METROS CON CALLE FUENTE DE LA LUNA, AL SURORIENTE: 15.11 METROS CON LOTE 6, AL NORORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 21, AL NORPONIENTE: 15.16 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 121.08 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

1354-A1.-8, 13 y 19 noviembre.



Material de Arte y Diseño

**OCTUBRE EJERCICIO 2013
COMERCIAL NEWTON S.A. DE C.V.
CNE890215ER1
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX.**

BALANCE GENERAL

<u>DESCRIPCION</u>	<u>SALDO FINAL DEL MES</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL SOCIAL	\$ 30,000.00
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS	491,297.57
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	(-) 334,177.19
RESULTADOS DEL EJERCICIO.	(-) 157,120.38
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO + CAPITAL	0

COMERCIAL NEWTON S.A. DE C.V.

**ING. ALFREDO BRONDO RICO.
BORA600410-923
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).**

1360-A1.-8, 25 noviembre y 10 diciembre.

ARRADELA

ARRADELA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.

<u>ACTIVO</u>	\$ <u>79,180.00</u>	<u>PASIVO</u>	\$ <u>0.00</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	1,249,466.00
		RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,153,572.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-
			<u>16,714.00</u>
SUMA ACTIVO	\$ 79,180.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>79,180.00</u>
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>79,180.00</u>

El porcentaje que a cada accionista le corresponde del haber social es en proporción a su participación en el capital social:

Jacques Bardavid Nissim	1%
Mauricio Cheirif Covalin	1%
Impulsora Calco de México, S.A. de C.V.	2%
Alteq Construcciones, S.A. de C.V.	96%

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de Noviembre de 2013.

**LIQUIDADOR
ING. JACQUES BARDAVID NISSIM
(RUBRICA).**

1355-A1.-8, 20 noviembre y 2 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CI/SECOGEM/MB/085/2013

**C. SANDRA GABRIELA VILLAFÁÑA CARDOSO
P R E S E N T E:**

Toluca de Lerdo, México a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.-----

V I S T O para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/085/2013**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra de la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFÁÑA CARDOSO**, con Registro Federal de Contribuyentes **VICS870929-9A2**, ex-servidor público adscrita a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y**.-----

R E S U E L V E

PRIMERO.- La **C. SANDRA GABRIELA VILLAFÁÑA CARDOSO**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFÁÑA CARDOSO**, la sanción **pecuniaria** consistente en **quince días del total del sueldo base presupuestal mensual**, que tenía asignado en la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, equivalente a la cantidad de **\$4,878.60 (Cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de los **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, haciéndole de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución** que en Derecho proceda.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFÁÑA CARDOSO**, que dentro del término de quince días hábiles al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tiene a su alcance el interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

CUARTO.- Notifíquese por edictos la presente resolución a la **C. SANDRA GABRIELA VILLAFÁÑA CARDOSO**, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.-----

Así lo resolvió y firma Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.-----

**RAFAEL ARAUJO MIRANDA
(RUBRICA).**

4941.-8 noviembre.

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. LAURA PATRICIA TORRES TORRES.

Expediente No. CI/SEM/QJ/01/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil once, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **21 DE NOVIEMBRE DE 2013** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en la calle de Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen los artículos 42 fracción I, 73 párrafo primero, 74 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con artículo 93 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Las presuntas trasgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Médico Especialista "A" adscrita al Servicio de Ginecología del Hospital General Nezahualcóyotl "La Perla" del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que cobró un sueldo correspondiente a las quincenas 21/12, 22/12, 23/12 y 24/12, así como la parte proporcional de aguinaldo correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, sin haberlo devengado toda vez que no desempeñó las funciones que tenía encomendadas en el cargo que ostentaba, ya que no asistió a desempeñar sus labores en la citada unidad Hospitalaria durante el periodo comprendido del veinticinco de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, sin presentar documento alguno que justificara sus inasistencias, lo que ocasionó un daño económico en detrimento al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, por un importe de \$57,226.48 (Cincuenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 48/100 M.N.), lo que motivo que se fincara a Usted el Pliego Preventivo de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, constante de dos fojas útiles una por ambos lados y una útil por uno solo de sus lados, y que forma parte del citatorio a garantía de audiencia, por las cantidades que Usted cobró y se desglosan a continuación

Concepto	Periodo 2012	Monto recibido	Incidencia a Descotar	Monto a recibir	Diferencia
Quincena 20/12	16 al 31 Octubre	\$ 12,136.15	Falta del 25, 26, 29, 30 y 31 de Octubre	\$ 8,090.76	\$ 4,045.39
Quincena 21/12	1 al 15 Noviembre	\$ 12,136.16	Falta del 01 al 15 de Noviembre	\$ 0	\$ 12,136.16
Quincena 22/12	16 al 30 Noviembre	\$ 12,136.16	Falta del 16 al 30 de Noviembre	\$ 0	\$ 12,136.16
Quincena 23-24/12	01 al 31 Diciembre	\$ 26,165.14	Falta del 01 al 31 de Diciembre	\$ 0	\$ 26,165.14
Aguinaldo 2012	01 de Julio al 31 de Diciembre	\$7,423.62	25 de Octubre al 31 de Diciembre	\$4,679.97	\$ 2,743.65
TOTAL		\$69,997.21		\$ 12, 770.73	\$ 57,226.48

Lo anterior, se acredita con los elementos de convicción que integran el expediente Número **CI/SEM/QJ/01/2013**.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como su comprobante de pago de la segunda quincena del mes de septiembre del año dos mil once.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
 (RÚBRICA).

4950.- 8 noviembre.

RR DONNELLEY®**CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y RR DONNELLEY SERVICIOS, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA.****CLAUSULAS:**

PRIMERA. La fusión de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales, contables y laborales, a partir del 31 de diciembre de 2013. Sin embargo frente a terceros distintos de los trabajadores de dichas empresas y de las autoridades laborales y fiscales, la fusión surtirá efectos, en la fecha en que el instrumento público que se expida quede inscrito en los Registros Públicos de Comercio del domicilio social de las sociedades en los términos previstos por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances al 30 de Septiembre de 2013, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, como sociedad fusionante y desaparecerá **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, como sociedad fusionada. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**

TERCERA. Como resultado de la fusión, el capital social de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, se incrementara en la cantidad de \$35,559,850.00 (treinta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que corresponden al capital social de **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, que desaparece, integrándose el capital social de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, en la suma total de \$217,190,383.00 (doscientos diecisiete millones ciento noventa mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.), de los cuales la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M. N.) corresponden a la porción fija de su capital social y la cantidad de \$217,130,383.00 (doscientos diecisiete millones ciento treinta mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N.) corresponden a la porción variable del mismo.

CUARTA. En virtud de la fusión objeto del presente convenio, el capital de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, quedará integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR	
		FIJO	VARIABLE
R. R. Donnelley Holdings México, S. de R. L. de C. V.	1	\$49,301	\$181,579,109.00
R. R. Donnelley Operaciones, S. de R. L. de C. V.,	1	\$ 10,699	\$35,551,274.00
	Subtotal:	\$60,00.00	\$217,130,383.00
	Total:	\$217,190,383.00	

QUINTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables y corporativos que correspondan.

SEXTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEPTIMA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de **R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**

OCTAVA. Tanto los consejeros, funcionarios y comisarios de **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, funcionarios y comisario de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**

NOVENA. Los poderes otorgados por **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, quedarán cancelados al consumarse la fusión.

DÉCIMA. Los empleados y trabajadores de las sociedades fusionadas, si los hubieren, continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de **R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.** y **RR DONNELLEY SERVICIOS, S. A. DE C. V.** al 30 de Septiembre de 2013:

R. R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Caja y bancos	461,837,565	Cuentas por pagar	330,472,559
Inversiones	55,664,800	Cuentas por pagar Intercompañías	138,072,546
Cuentas por cobrar neto	384,342,566	Total Pasivo Circulante	468,545,105
Cuentas por cobrar intercompañías	5,379,117		
Inventarios neto	138,388,907	Pasivo Largo Plazo	
Pagos anticipados	33,338,284	Cuentas por pagar Intercompañías	335,207,994
Total Activo Circulante	1,078,951,238	Pasivo Diferido	-
		Total Pasivo Largo Plazo	335,207,994
Activo Fijo		SUMA TOTAL PASIVO	803,753,099
Activo fijo	1,014,852,067		
Depreciación acumulada	(684,954,379)	CAPITAL	
Total Activo Fijo	329,897,688	Capital Social	31,426,973
Inversión en Subsidiarias	18,153,532	Resultado Ejercicios Anteriores	665,185,813
Crédito Mercantil	22,620,882	Resultado del Ejercicio	67,944,726
Activo Diferido	118,687,270	SUMA TOTAL CAPITAL	764,557,512
Total Activo No Circulante	489,359,372		
		SUMA TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1,568,310,611
SUMA TOTAL ACTIVO	1,568,310,611		

RR DONNELLEY SERVICIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Caja y bancos	4,738,871	Cuentas por pagar	100,285,916
Inversiones	-	Cuentas por pagar Intercompañías	-
Cuentas por cobrar neto	1,952,686	Total Pasivo Circulante	100,285,916
Cuentas por cobrar intercompañías	136,458,416		
Inventarios neto	-	Pasivo Largo Plazo	
Pagos anticipados	27,318,850	Cuentas por pagar Intercompañías	-
		Pasivo Diferido	11,536,770
Total Activo Circulante	170,468,824	Total Pasivo Largo Plazo	11,536,770
		SUMA TOTAL PASIVO	111,822,686
Activo Fijo		CAPITAL	
Activo fijo	7,675,423	Capital Social	119,149,517
Depreciación acumulada	363,010	Resultado Ejercicios Anteriores	(74,368,662)
		Resultado del Ejercicio	21,133,974
Total Activo Fijo	8,038,433	SUMA TOTAL CAPITAL	65,914,830
Inversión en Subsidiarias	-		
Crédito Mercantil	-		
Activo Diferido	(769,741)		
Total Activo No Circulante	7,268,692		
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	177,737,516
SUMA TOTAL ACTIVO	177,737,516		

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2013

 Lic. Gerson Vaca Avendaño
 Delegado Especial
 (Rúbrica).